

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las y los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio, **Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, a efecto que suscriba convenio de modificación de aseguramiento vigente para el registro patronal de la universidad, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo, enfermedad y maternidad, contemplados en la modalidad 38 perteneciente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, de conformidad con el artículo 222, fracción II, inciso d) segundo párrafo de la Ley del Seguro Social**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibidos, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que nos confiere el artículo 232 de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 69 fracción V y IX y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V y IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA:**

Las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas, encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto presentada, lo realizaron conforme el procedimiento siguiente:

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia de los actos previos y al proceso legislativo para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se expresa el sentido del Dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de mayo de 2022, el rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante oficio RUAN/0458/2022, solicitó al Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado en Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social, la modificación del esquema vigente de aseguramiento para el registro patronal 550-11714-106 de la Universidad Autónoma de Nayarit, que corresponde a la modalidad 10 del Régimen Obligatorio, para recibir las Prestaciones en especies de los Seguros de Riesgo de Trabajo y de Enfermedad y Maternidad, contemplados en la modalidad 38, perteneciente a la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio;
2. Con fecha 30 de junio de 2022, mediante oficio RUAN/200/2022, suscrito por Norma Liliana Galván Meza, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, se solicitó de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo del Estado, y de considerarlo procedente, se diera trámite ante el Honorable Congreso del

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Estado de Nayarit el trámite de autorización que contempla el artículo 222 de la Ley del Seguro Social;

3. Con fecha 27 de julio del 2022, El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit presentó ante la Secretaría General de este órgano parlamentario Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, a efecto que suscriba convenio de modificación de aseguramiento vigente para el registro patronal de la universidad, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo, enfermedad y maternidad, contemplados en la modalidad 38 perteneciente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, de conformidad con el artículo 222, fracción II inciso d) segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, y
4. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, manifiesta en la exposición de motivos de su iniciativa lo siguiente:

La Universidad Autónoma de Nayarit es una institución autónoma de educación superior y media superior, conforme a la ley estará facultada para autogobernarse, expedir su reglamentación y nombrar a sus autoridades; con base en estos principios

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

realizará sus fines de conservar, crear y transmitir la cultura y la ciencia, a través de la docencia, investigación, difusión y vinculación académica, con pleno respeto a las libertades de cátedra, investigación, libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrará libremente su patrimonio, el cual se integrará con las aportaciones federales y estatales, la transmisión de bienes y derechos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los recursos generados por los servicios que preste, así como por los demás que señale su ley orgánica.

La Universidad Autónoma de Nayarit tiene por objeto:

- I. Impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades;
- II. Fomentar, organizar y realizar investigación científica;
- III. Propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, y
- IV. Coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

Por su parte, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Así pues, el artículo 13 fracción V de la Ley Seguro Social establece que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

(...)

*V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.*

*Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.*

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 222 de la Ley del Seguro Social establece que la incorporación voluntaria de los sujetos a que se refiere el presente capítulo, se realizará por convenio.

En ese tenor, con fecha 19 de mayo de 2022, el rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante oficio RUAN/0458/2022, solicito al Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado en Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social, la modificación del esquema vigente de aseguramiento para el registro patronal 550-11714-106 de la Universidad Autónoma de Nayarit, que corresponde a la modalidad 10 del Régimen Obligatorio, para recibir las Prestaciones en especies de los Seguros de Riesgo de Trabajo y de Enfermedad y Maternidad, contemplados en la modalidad 38, perteneciente a la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio.

En el mismo sentido, mediante oficio RUAN/200/2022, de fecha 30 de junio de 2022, signado por la Rectora de la Máxima Casa de Estudios del Estado, se hace del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado, que se ha solicitado al Instituto Mexicano del Seguro Social, la autorización para la modificación de aseguramiento

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

vigente para el registro patronal de la Universidad Autónoma de Nayarit, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y de enfermedad y maternidad, contemplado en la modalidad 38 perteneciente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.

Para lograr lo anterior, es necesario contar con la autorización del Congreso del Estado de Nayarit, para que a través del Decreto correspondiente, el Gobierno del Estado de Nayarit se constituya como obligado solidario para el pago de cuotas obrero patronales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptando que en caso de así requerirse a solicitud del Instituto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere los créditos respectivos con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que por ingresos federales le correspondan, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

Por tal motivo, el titular del Poder Ejecutivo del Estado puso a consideración de esta Asamblea de Representantes la Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, a efecto que suscriba convenio de modificación de aseguramiento vigente para el registro patronal de la universidad, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y enfermedad y maternidad, contemplados en la modalidad 38 perteneciente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, de conformidad con el artículo 222, fracción II, inciso d) segundo párrafo de la Ley del Seguro Social.

### **III. CONSIDERACIONES**

De acuerdo con el análisis de la presente iniciativa, se considera lo siguiente:

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Para todo país en vías de desarrollo, es conocido que el garantizar el derecho a la educación es un elemento indispensable para erradicar la pobreza y asegurar la prosperidad de su población, por ello, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, señala en su objetivo 4 “Educación de Calidad”, garantizar entre sus países miembros, una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos.<sup>1</sup>
- Para estar en condiciones de contribuir al alcance de los objetivos y metas de la Agenda 2030, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), ha señalado la importancia de reforzar el papel que cumplen las Universidades e Instituciones de Educación Superior en el desarrollo económico y social de los países, razón por la cual, la ANUIES ha planteado la necesidad de implementar políticas de financiamiento a dichas instituciones de educación superior, bajo los principios de institucionalización, suficiencia, equidad, transparencia, corresponsabilidad y reconocimiento al desempeño institucional.<sup>2</sup>
- En el Honorable Congreso del Estado, estamos conscientes de que la educación media superior y superior constituye un factor estratégico para detonar el desarrollo económico, social y cultural en Nayarit, ya que, al apostarle a la formación de las y los nayaritas generando capital humano altamente calificado, e invirtiendo en la investigación científica y la difusión del

---

<sup>1</sup> Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 25 de septiembre de 2015, consultable en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/291/93/PDF/N1529193.pdf?OpenElement>.

<sup>2</sup> Visión y Acción 2030. Propuesta de la ANUIES para renovar la educación superior en México, consultable en [http://www.anuies.mx/media/docs/avisos/pdf/VISION\\_Y\\_ACCION\\_2030.pdf](http://www.anuies.mx/media/docs/avisos/pdf/VISION_Y_ACCION_2030.pdf)

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

conocimiento, estaremos en aptitud de generar mejores condiciones competitivas en el mercado nacional e internacional, distribuyendo la riqueza y conformando una sociedad más justa y equitativa.

- Asimismo, estamos conscientes de la responsabilidad compartida que tenemos Federación y Estado, para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el correspondiente a la educación de calidad; por lo que reconocemos que tanto las autoridades federales, estatales y municipales, tenemos el deber, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, fracción XIII, numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, de garantizar el derecho humano a la educación.
- En ese tenor, consideramos de alta prioridad el contribuir con nuestras Universidades Públicas del Estado para que cuenten con estabilidad financiera a efecto de asegurar para las generaciones futuras el acceso a una educación media superior y superior, puesto que si bien en México y en Nayarit se cuenta con instituciones educativas robustas y de alto rendimiento académico, también es cierto que existen problemas estructurales significativos, particularmente en materia presupuestaria y de financiamiento.
- En Nayarit, la máxima casa de estudios a nivel medio superior y superior es la Universidad Autónoma de Nayarit, la cual en términos de su Ley Orgánica, se encuentra dotada de autonomía para gobernarse, así como de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objeto el impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales,

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.<sup>3</sup>

- La crisis económica de Universidades Públicas en nuestro país es un problema que no es ajeno a nuestra máxima casa de estudios, pues en los últimos años la Universidad Autónoma de Nayarit ha sido el foco de atención debido a los graves problemas financieros que año con año impactan directamente en el pago de salarios de docentes y personal administrativo universitario, generando con ello en reiteradas ocasiones -la declaratoria de huelga de su personal, lo cual termina impactando directamente en la educación de las y los nayaritas.
- En ese tenor, la Federación, Estados y Municipios, para garantizar el derecho a la educación que señala la Ley General de Educación Superior<sup>4</sup>, les corresponde concurrir en el cumplimiento progresivo del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad, lo cual viene alineado a la necesidad de medidas y acciones dentro del contexto financiero de las instituciones universitarias, para con ello contribuir no solo con la dotación de recursos para el cumplimiento de sus fines, sino también para garantizar su viabilidad financiera, en ese sentido, las medidas extraordinarias son fundamentales para el saneamiento de la Universidad.

### **Seguridad Social para el personal de las Universidades Públicas**

---

<sup>3</sup> Artículos 1, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, consultable en <https://www.congresonayarit.mx/wp-content/uploads/compilacion/levesOrganicas/organica-uan.pdf>

<sup>4</sup> Artículo 62 de la Ley General de Educación Superior, consultable en [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES\\_200421.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf)

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- En cuanto a la Seguridad Social, es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos, integrantes de una comunidad<sup>5</sup>.
- El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra<sup>6</sup>:
  - La falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar;
  - Gastos excesivos de atención de salud, y
  - Un apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.
- La seguridad social desempeña un papel importante para reducir y mitigar la pobreza, prevenir la exclusión social y promover la inclusión social<sup>7</sup>.
- A su vez, el Derecho Humano a la Seguridad Social, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se traduce en la protección pública que la sociedad proporciona a todas las personas, en su calidad como trabajadoras, en caso de una enfermedad, accidente de trabajo, enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez o muerte<sup>8</sup>.
- En nuestro país, el derecho a disfrutar de los servicios de seguridad social para el personal administrativo y docente de las universidades públicas se encuentra regulado conforme a las leyes orgánicas de dichas instituciones, o en su caso,

<sup>5</sup> Consultado en: <https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/seguridad-social?idiom=es>

<sup>6</sup> Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/social-security/about-right-social-security-and-human-rights>

<sup>7</sup> Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/social-security/about-right-social-security-and-human-rights>

<sup>8</sup> Consultado en: <https://cdhcm.org.mx/2017/01/la-seguridad-social-debe-ser-un-derecho-para-todas-las-personas-en-la-ciudad-de-mexico/#:~:text=El%20Derecho%20Humano%20a%20la,%2C%20invalidez%2C%20vejez%20o%20muerte.>

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

conforme a los acuerdos emitidos para ello. La Ley Federal del trabajo, prevé lo siguiente:

*Artículo 353-U.- Los trabajadores de las universidades e instituciones a las que se refiere este Capítulo disfrutará de sistemas de seguridad social en los términos de sus leyes orgánicas, o conforme a los acuerdos que con base en ellas se celebren. Estas prestaciones nunca podrán ser inferiores a los mínimos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.*

- Tal como se aprecia en la iniciativa en estudio, la Ley del Seguro Social contempla diversas modalidades para acceder al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo cual, será decisión de la institución universitaria los alcances de los servicios prestados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Actualmente la Universidad Autónoma de Nayarit se encuentra bajo la modalidad 10 del Régimen Obligatorio, por lo cual, los servicios a los que tiene acceso son los siguientes:
  - Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica;
  - Incapacidades;
  - Pensión por invalidez y vida;
  - Fondo para el retiro, y
  - Prestaciones sociales dentro de las que se encuentran guarderías.
- Por su parte, resulta necesario precisar que, de los anexos presentados con la solicitud realizada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se integraron copias de los acuerdos que celebró la Universidad Autónoma de Nayarit con los sindicatos mayoritarios de personal académico y trabajadores y

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

manuales de la universidad, en el que se aprecia su anuencia para la modificación de la modalidad 10 que se encuentra vigente, para transitar hacia la modalidad 38 para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.

- En el caso del Acuerdo de fecha 02 de junio de 2022, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit, a través del Rector Jorge Ignacio Peña González, con el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, a través de su Secretario General José Francisco Haro Beas, se expresa de manera textual su anuencia en los siguientes términos:

*ÚNICO.- LAS PARTES ACUERDAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MODIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO VIGENTE PARA EL REGISTRO PATRONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CON EL FIN DE QUE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS RECIBAN LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO Y DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, CONTEMPLADO EN LA MODALIDAD 38, PERTENECIENTE A LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO (...)*

- Por su parte, el acuerdo de fecha 28 de junio de 2022, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit, a través de la Rectora Norma Liliana Galván Meza, con el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, a través de sus apoderados legales Guadalupe Javier Ulloa Ríos, Francisco Javier Barrera Hernández y Gildardo Jara Cortez, se expresa de manera textual su anuencia en los siguientes términos:

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ÚNICO.- LAS PARTES ACUERDAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MODIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO VIGENTE PARA EL REGISTRO PATRONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CON EL FIN DE QUE LOS TRABAJADORES ACADÉMI RECIBAN LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO Y DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, CONTEMPLADO EN LA MODALIDAD 38, PERTENECIENTE A LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO (...)

- En ese sentido, y en virtud de la solicitud realizada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a esta representación democrática, el artículo 222 de la Ley del Seguro Social contempla como requisito para realizar la incorporación de personas al régimen obligatorio del seguro social la autorización que en su caso debe realizar el Congreso del Estado, lo cual se aprecia de manera textual:

*Para la incorporación de personas que presten servicios a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberá contarse con la previa conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*En el caso de dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales, se deberá contar con la autorización del congreso local o del cabildo correspondientes, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que correspondan al estado o municipio de que se trate.*

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Por su parte, la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit regula las bases y requisitos para la contratación y control de los financiamientos y obligaciones constitutivas de deuda pública, estableciendo a su vez, los criterios a los que deberán someterse los Entes Públicos, entre los cuales, se incluyó de manera expresa a las Universidades Públicas, con el decreto en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de dicho ordenamiento, lo cual implicó que para estar en condiciones de contratar cualquier financiamiento u obligación, estas deberán ajustarse a los términos previstos en la citada Ley, entre los cuales se encuentra la obtención formal del aval o garantía del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- Al respecto, de conformidad con los artículos 5 fracción V, 6 fracción III, IV y XIII y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Nayarit, Corresponde al Congreso del Estado autorizar al Poder Ejecutivo del Estado a otorgar aval o garantía a los financiamientos constitutivos de deuda pública u obligaciones contraídas por las Universidades Públicas que signifiquen la afectación de las participaciones federales que corresponden al Estado, así como los requisitos formales a cubrir para hacer dicha solicitud ante dicho órgano parlamentario.
- Lo anterior se puede apreciar de manera textual de la revisión del contenido de la fracción V del artículo 5° de la ley de referencia, de tal forma que le corresponde al Congreso del Estado lo siguiente:

*“V. Autorizar al Ejecutivo del Estado para que otorgue aval o garantía a los financiamientos u obligaciones constitutivos de deuda pública de sus Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Locales, Universidades Públicas y de los Municipios;”*

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- En el diverso artículo 6 fracciones III, IV y XIII del mismo capítulo segundo, que le corresponde al Ejecutivo del Estado:

*“III. Otorgar en su caso y previa autorización de la legislatura local, el aval o garantía para los financiamientos u obligaciones a favor de las Universidades Públicas, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos locales y de los Municipios;*

*IV. Previa autorización del Congreso del Estado, llevar a cabo la afectación de las participaciones federales que corresponden al Estado, como garantía o fuente de pago de los financiamientos u obligaciones contraídos por las Universidades Públicas, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos locales, así como de los Municipios, en términos de las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables;”*

*XIII. Determinar la viabilidad del otorgamiento de aval para las Universidades Públicas, los Municipios y las Entidades Paraestatales;”*

- En ese contexto, esta Comisión procede a dictaminar en un sentido favorable la solicitud de autorización al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, a efecto que suscriba convenio de modificación de aseguramiento vigente para el registro patronal de la universidad, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo, enfermedad y maternidad, contemplados en la modalidad 38 perteneciente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, de conformidad con el artículo 222, fracción II, inciso d)

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, con lo cual se garantizará el acceso a los servicios de seguridad social previsto en dicha modalidad, y con ello se contribuye una vez más al saneamiento de las finanzas públicas de la máxima casa de estudios del Estado de Nayarit.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que acordamos el siguiente:

#### V. RESOLUTIVO

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A CONSTITUIRSE EN GARANTE SOLIDARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A EFECTO QUE SUSCRIBA CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO VIGENTE PARA EL REGISTRO PATRONAL DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE RECIBIR LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO, ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, CONTEMPLADOS EN LA MODALIDAD 38 PERTENECIENTE A LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL REGIMEN OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 222, FRACCIÓN II, INCISO D) SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que se constituya como garante solidario de la institución autónoma de educación superior y media superior denominada Universidad Autónoma de Nayarit, ante el Instituto

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mexicano del Seguro Social, para efectos de que suscriba el Convenio de Modificación de Aseguramiento vigente para el Registro Patronal de la Universidad, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y enfermedades y maternidad, contemplados en la modalidad 38 perteneciente a la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio, de conformidad con el artículo 222, fracción II, inciso d) segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, aceptando que en el caso de incumplimiento de dos meses o más en el pago de cuotas, aportaciones y retenciones por parte de la Universidad Autónoma de Nayarit, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, retenga y entere directamente las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado, en términos de los artículos 232 y 233 de la citada Ley.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas para que afecte como garantía a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, los subsidios, transferencias o participaciones que en ingresos federales le correspondan al Gobierno del Estado de Nayarit.

**TERCERO.** El Poder Ejecutivo del Estado deberá inscribir el presente Decreto en el Registro Público Único en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así mismo, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

**CUARTO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que descuente de manera inmediata y directa a la institución autónoma de educación superior y media superior denominada Universidad



Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Autónoma de Nayarit, de sus recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, la cantidad que le fuera afectada al Estado de sus participaciones federales, por cubrir adeudos de la institución, relativo a las cuotas y aportaciones que suscriban con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**QUINTO.** Para los efectos señalados en los artículos anteriores, el Ejecutivo del Estado deberá celebrar convenio con la institución autónoma de educación superior y media superior denominada Universidad Autónoma de Nayarit donde se establecerá la forma, términos y condiciones de la recuperación en caso de que el Ejecutivo del Estado pague como avalista de este.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

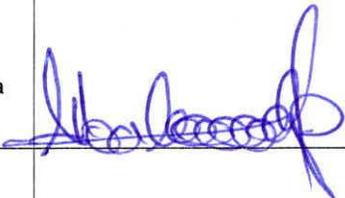
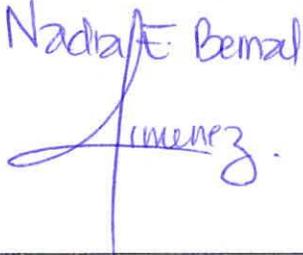
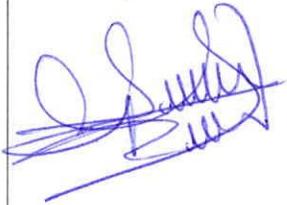
Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

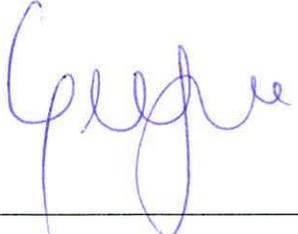
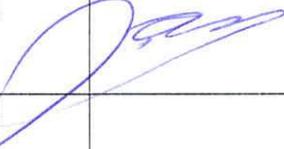
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Presidenta			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vicepresidenta			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Secretaria			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			